



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	SISTECREDITO S.A.S.
Demandado	DAYANA MORENO HOLGUIN
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00962-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Señalará en la postulación de la demanda el domicilio de la sociedad demandante, de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada o la parte actora tienen bajo su custodia el original del Pagaré, que se compromete a custodiarlo y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 245 del C.G.P.
3. Ampliará el hecho tercero indicando cómo se imputó el abono que refiere, precisando a qué se imputó.
4. Indicará en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la parte demandada, en virtud del artículo 82 numeral 10 del C.G.P. En caso de desconocer dicho canal digital lo manifestará de esa manera.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho como para las partes, se

allegará la demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5051dc5c1dc40d9980b4aec9be4e947d1f5e708d6796e5a7ceab9
c7807e0a3

Documento generado en 08/10/2021 09:06:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>